



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Septiembre seis (6) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA COLOMBIANA DE ALIADOS PARA EL PROGRESO EL AVANCE Y EL BIENESTAR SOCIAL- COOALPA contra BEATRIZ MACIAS JIMÉNEZ. Radicado 2021-00499-00.

La COOPERATIVA COLOMBIANA DE ALIADOS PARA EL PROGRESO EL AVANCE Y EL BIENESTAR SOCIAL- COOALPA, mediante representante legal y a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra BEATRIZ MACIAS JIMÉNEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 13 de julio de 2021, auto que es del caso, ejerciendo el control de legalidad, de conformidad al artículo 132 del Código General del Proceso, corregir, precisando que los intereses moratorios se causaron a partir del 25 de febrero de 2021.

Del referido auto se notificó personalmente a la demandada, el 3 de junio de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de BEATRIZ MACIAS JIMÉNEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago señalando que los intereses moratorios se causaron a partir del 25 de febrero de 2021, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ